

EXTRACTO A EFECTOS DE TRANSPARENCIA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2024

La Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2024 adoptó los acuerdos que, extractados, a continuación se indican:

Punto nº 1.- Aprobación, si procede, de las actas de la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 18 de diciembre de 2024 y de la sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2024.

“La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó aprobar las actas de la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 18 de diciembre de 2024 y de la sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2024.”

Punto nº 2.- Propuesta de resolución del recurso de alzada interpuesto por D^a. S.A.S. contra el acuerdo publicado mediante anuncio nº 14 del Tribunal Calificador designado para la convocatoria para cubrir 146 plazas de Auxiliar de Administración General incluidas en el proceso extraordinario de consolidación y estabilización de empleo temporal de las Ofertas de Empleo Público de los años 2020, 2021 y 2022, en relación con las 2 plazas en turno de estabilización reservado al turno de discapacidad (expediente nº 71/2024).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*“Primero y único.- Estimar el recurso de alzada presentado por D^a. S.A.S., con D.N.I. número ***5601*-, con fecha 17 de diciembre de 2024, contra el acuerdo adoptado mediante anuncio nº 14 por el Tribunal de Selección que ha de resolver la convocatoria efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga para la provisión de 146 plazas de Auxiliar de Administración General, incluidas en el proceso extraordinario de consolidación y estabilización de empleo temporal, en relación con las dos plazas en turno de estabilización reservado al turno de discapacidad que ha de proveerse mediante el sistema de concurso-oposición, declarando su inclusión en el proceso selectivo referenciado y proponiendo su nombramiento como funcionaria de carrera en la categoría de Auxiliar de Administración General, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, pertenecientes al Subgrupo C2 de clasificación profesional, al ser la aspirante con mayor puntuación en orden decreciente de la convocatoria de referencia.”*

1/6

Punto nº 3.- Propuesta relativa a la selección de la entidad Grupo Bupa Sanitas, S.L. como patrocinador para la actividad “Generación de corredores verdes”, así como a la aprobación del respectivo convenio de patrocinio (expediente nº 50/2024).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“Primero: Seleccionar como patrocinador de la actividad “generación de corredores verdes” a la siguiente entidad, con la aportación que se indica:

GRUPO BUPA SANITAS S.L. con N.I.F: B83501320 con una aportación económica de 20.000,00 €, para la adquisición y posterior plantación de arbolado en el municipio y ampliación de zonas de sombra, creando itinerarios peatonales reconocibles y accesibles para el ciudadano

Segundo: Aprobar el respectivo Convenio de Patrocinio entre el Ayuntamiento de Málaga y la entidad reseñada en el ordinal anterior, cuyo borrador ha sido elaborado por el Área de Sostenibilidad Medioambiental.

Tercero: Delegar la firma del convenio en la Concejala Delegada de Sostenibilidad Medioambiental, procediendo a la inscripción del mismo en el Registro municipal de convenios y encomendando al propio Área su ejecución, debiendo dar cuenta a la Alcaldía Presidencia de su grado de cumplimiento, mediante la emisión del oportuno informe."

"CONVENIO DE PATROCINIO DE LA ACTIVIDAD "GENERACIÓN DE CORREDORES VERDES", ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y GRUPO BUPA SANITAS, S.L.

En Málaga a la fecha de la firma electrónica

COMPARECEN

De una parte, Doña Penélope Gómez Jiménez, mayor de edad, con NIF ***4109**, Concejala Delegada del Área Específica de Sostenibilidad Mediombiental, en calidad de representante del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, con CIF P2906700F, según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de dicho Ayuntamiento el día xx de diciembre de 2024, con domicilio a los presentes efectos en Edificio de Usos Múltiples, Paseo Antonio Machado 12, CP 29002, de Málaga.

Y de otra, Doña Y.E.E.A., mayor de edad, con DNI **.38.00**, como representante de Grupo Bupa Sanitas, S.L. con CIF B83501320 y con domicilio a efectos de notificación en calle Ribera del Loira 52, 28042 Madrid.

2/6

Las partes, según intervienen, se reconocen mutua y suficiente capacidad legal en Derecho necesaria para este acto y al efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO- Que Grupo Bupa Sanitas, S.L., es una empresa privada privada cuyo objeto social lo constituye, entre otros, la contratación, gestión, proyección, construcción, diseño y ejecución de toda clase de obra relacionada con infraestructuras sanitarias, así como las instalaciones propias de las actividades no sanitarias complementarias y de las actividades comerciales afectas a las infraestructuras sanitarias.

El proyecto Healthy Cities es una iniciativa del área de sostenibilidad de Sanitas que promueve estilos de vida y entornos urbanos saludables con objeto de mejorar la calidad de vida de las personas en las ciudades.

SEGUNDO- Que el Ayuntamiento de Málaga en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, tal como recoge el Artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, reconociendo el apartado "b" del citado artículo como competencias propias del municipio las de Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines.

TERCERO- Que Grupo Bupa Sanitas, S.L., contactó con el Servicio de Parques y Jardines del Área de Sostenibilidad Medioambiental, interesándose por la posibilidad de participar en el patrocinio de la actividad Generación de corredores verdes, una vez finalizado el plazo inicial de presentación de ofertas, con objeto de mejorar la calidad de vida de las personas en las ciudades, en desarrollo del proyecto Healthy Cities.

CUARTO - Que el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, regula en su artículo 29, que las Entidades Locales podrán aceptar Patrocinios con el fin de promover la participación de iniciativas privadas en el desarrollo de fines de interés general, en los términos que establezca la correspondiente Ordenanza de Patrocinio, que podrán utilizarse, entre otras, para actividades culturales, educativas, turísticas, de festejos, o cualquier otra de interés social.

QUINTO- Que la Junta de Gobierno Local aprobó mediante acuerdo de 15 de diciembre de 2023 el Plan Anual de Patrocinios de la Ciudad de Málaga para el ejercicio, incluyendo todas las actividades de interés general de competencia municipal que pudieran ser patrocinadas durante el año 2024, incluyendo en el ámbito del Área de Sostenibilidad Medioambiental, la actividad denominada "Generación de corredores verdes" para su realización durante los meses de octubre a diciembre de 2024, consistiendo el Patrocinio en una aportación económica entre 10.000,00 y 30.000,00 euros, con fecha límite de presentación de ofertas de 15 de julio de 2024.

SEXTO- Que la Ordenanza reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades municipales del Ayuntamiento de Málaga, establece que en caso de que un tercero interesado solicitare el patrocinio de actividades en condiciones distintas a las previstas en el Plan Anual, sería aprobado por la Junta de Gobierno Local u órgano en quien delegue, previo informe favorable de la Comisión Técnica de Patrocinios atendiendo a la justificación del interés general de la actividad objeto de patrocinio, por parte de la unidad gestora competente por razón de la actividad.

3/6

SÉPTIMO- Que, dado que el Plan Anual de Patrocinio de Málaga fijaba en relación a la actividad de generación de corredores verdes, un plazo para presentación de ofertas vencido el 15 de julio de 2024, razones de interés público aconsejaron la inclusión de la modificación de la actividad anterior en el Plan Anual, mediante Resolución del Coordinador General Gerente de fecha 23 de octubre de 2024 actuando por delegación de Junta de Gobierno Local, procediéndose a su publicación en uno de los medios de mayor difusión del municipio y en la web municipal.

OCTAVO- Que, Grupo Bupa Sanitas, S.L. ha sido seleccionada como patrocinadora de la actividad denominada "Generación de corredores verdes", tramitada de conformidad con lo regulado en la Ordenanza reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades municipales del Ayuntamiento de Málaga, habiendo presentado solicitud de patrocinio y la documentación a la que hace referencia la citada Ordenanza.

NOVENO- Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, Grupo Bupa Sanitas, S.L. y el Ayuntamiento de Málaga acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración.

CLÁUSULAS

PRIMERA- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto regular el Patrocinio de la actividad denominada "Generación de corredores verdes", consistente en la adquisición de arbolado para su plantación en el Parque Litoral, creando un nuevo corredor verde en la Ciudad, reconocible y

accesible al ciudadano, con ampliación de zonas de sombra.

SEGUNDA- APORTACIÓN

En virtud del presente Convenio la entidad Grupo Bupa Sanitas, S.L. se compromete a colaborar con el AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, a través de una aportación económica que asciende al importe de 20.000,00 euros. Dicha cantidad se destinará única y exclusivamente a la colaboración de la actividad "Generación de corredores verdes".

El pago de la colaboración se ingresará durante los 30 días siguientes a la firma del presente convenio en la cuenta de Unicaja de la que el AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA es titular, cuenta número ES07 2103 0146 9100 3002 6690. El presente Convenio sirve de carta de pago junto con el justificante del abono en la cuenta indicada.

TERCERA- COMPROMISOS

En virtud del presente Convenio, el Ayuntamiento de Málaga acepta el patrocinio de Grupo Bupa Sanitas, S.L., comprometiéndose las partes a desarrollar las siguientes funciones, sin que ello suponga cesión de sus respectivas competencias

El Ayuntamiento de Málaga a través del Área de Sostenibilidad Medioambiental se compromete a:

- *Difundir la participación de Grupo Bupa Sanitas, S.L. en la actividad objeto de patrocinio, reflejándose en los actos protocolarios, notas de prensa y comunicaciones que se lleven a cabo en relación a la actividad.*
- *Realizar un acto con presencia institucional de ambas partes para la plantación del arbolado adquirido.*

4/6

Grupo Bupa Sanitas, S.L. se compromete a:

- *Entregar la aportación económica.*
- *Difundir su condición de patrocinador en su propia publicidad, así como al uso gratuito de logotipo y nombre comercial en los elementos propios de la actividad patrocinada, sin que en ningún caso, esta difusión ni cualquier otro derecho que se le reconozca suponga una contraprestación a la aportación realizada.*

CUARTA- PLAZO

El presente Convenio como instrumento regulador de la aportación de la entidad Grupo Bupa Sanitas, S.L. en la actividad objeto de patrocinio se inicia con el día de su firma y finaliza el 31 de marzo de 2025.

QUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Todas las actuaciones derivadas de la presente colaboración se realizarán con sujeción a la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de datos Personales y de garantía de los derechos digitales y Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre, por el que se aprueba el

Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Datos de Carácter Personal.

SEXTA.- SEGUIMIENTO Y GESTIÓN

Como mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de este Convenio, se establecerá una Comisión mixta integrada por dos representantes de cada parte que se reunirá a propuesta de cada una de ellas cuantas veces fuese necesaria. De parte del Ayuntamiento de Málaga, actuará como representantes dos personas adscritas al Área de Sostenibilidad Medioambiental y de la otra parte, dos personas designadas por Grupo Bupa Sanitas, S.L.

SÉPTIMA - RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse, por acuerdo unánime de todos los firmantes o por incumplimiento de los compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

Cualquiera de las partes podrá requerir a la parte incumplidora para que cumpla con los compromisos que considera incumplidos, otorgándole un plazo razonable para ello. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de seguimiento. Transcurrido el plazo otorgado en el requerimiento, sin darse cumplimiento a los compromisos asumidos, la parte que realizó el requerimiento, notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución, entendiéndose resuelto el Convenio.

OCTAVA- JURISDICCIÓN

Para todas las cuestiones que pudieran derivarse de la ejecución e interpretación del presente documento, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Málaga.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman ambas partes, por duplicado, en el lugar y fecha arriba señalado.

Por el Área de Sostenibilidad Medioambiental,

Por Grupo Bupa Sanitas, S.L.

*Dña. Penélope Gómez Jiménez
Concejala Delegada de Sostenibilidad
Medioambiental*

Dña. Y.E.E.A."

Punto nº U-1.- Propuesta relativa a la aprobación de la resolución por mutuo acuerdo del contrato para la selección del socio particular para la conversión de la Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios de integro capital público en empresa participada para la gestión de los servicios de su competencia con los dos adjudicatarios, actuales socios accionistas, Empark Aparcamientos y Servicios, S.A. y Unicaja Banco S.A.U. (expediente nº 240/1998).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

"PRIMERO.- *Dar cuenta de las operaciones societarias que han dado lugar a la sucesión de las siguientes empresas adjudicatarias del contrato expediente 240/1998, para la*

selección del socio particular para la conversión de la sociedad municipal de aparcamiento y servicios de integro capital público en empresa participada para la gestión de los servicios de su competencia, siguientes:

Estacionamientos Subterráneos S.A., (ESSA) actualmente denominada EMPARK aparcamientos y servicios, S.A con CIF A-78.320.736

Monte de Piedad y Cajas de Ahorro de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga, Antequera y Jaén, (UNICAJA) actualmente, Unicaja Banco S.A.U, con CIF A-93.139.053.

SEGUNDO.- *Resolver por mutuo acuerdo el contrato 240/1998, para la selección del socio particular para la conversión de la sociedad municipal de aparcamiento y servicios de integro capital público en empresa participada para la gestión de los servicios de su competencia con los dos adjudicatarios, actuales socios accionistas, EMPARK aparcamientos y servicios, S.A con CIF A-78.320.736 y Unicaja Banco S.A.U, con CIF A-93.139.053, por razones de interés público municipal consistentes en el cambio del modo gestor de la empresa SMASSA, S.A. acordado por el Pleno del Ayuntamiento de Málaga en fecha 4 de noviembre de 2024."*

Punto nº U-2.- Propuesta relativa a la adquisición por parte del Excmo. Ayuntamiento de Málaga del 100% del capital social de la entidad Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios, S.A. (SMASSA).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

"Primero.- Ejecutar el siguiente acuerdo del Ayuntamiento-Pleno adoptado en sesión celebrada el día 4/11/2024 (punto nº 19): "Aprobar de forma definitiva el cambio de gestión propuesto y por tanto adquirir directamente por parte del Ayuntamiento de Málaga el 100% del capital social de SMASSA." procediendo a la compra del 49% del capital social que actualmente es de titularidad de las empresas EMPARK (24,5%) y UNICAJA BANCO S.A (24,5%).

6/6

Segundo. - Aprobar el Pliego de Condiciones técnicas y económicas de fecha 20 de diciembre de 2024 que obra en el expediente, se adjunta a esta propuesta y ha de regir el contrato de compraventa de las acciones representativas de sendas participaciones de titularidad privada en el capital social de SMASSA

Tercero. - Previa o simultáneamente a la adopción del presente acuerdo de adquisición de acciones y cambio del modo gestor, habrá de procederse a la Resolución del contrato de fecha 3 de septiembre de 1988 entre el Ayuntamiento de Málaga y las entidades privadas que su su día resultaron adjudicatarias, de forma solidaria, del contrato para la selección de socio privado y conversión de la Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios S.A. en empresa mixta o participada.

Cuarto. - Con carácter previo a la perfección de la compraventa mediante la suscripción de la correspondiente escritura pública, la totalidad de las acciones a adquirir deberán estar libres de cualquier carga que pudiera pesar sobre ellas.

Quinto. - Habilitar a la Concejala Delegada de Movilidad, D^a Trinidad Hernández Méndez para representar al Ayuntamiento de Málaga en el acto de compra-venta formalizado mediante escritura pública y cualquier otro requisito documental administrativo, civil o mercantil que pueda requerir este negocio jurídico."